

ESCRITURA NUMERO : 248 /82

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA INMOBILIARIA MENENDEZ REYNA MENREY C. LTDA.

CUANTIA: S/ 610.000,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día martes trece de Abril de mil novecientos ochenta i dos, ante mí abogado GERMAN CASTILLO SUAREZ,

Notario de este Cantón, comparecen: el señor

JUAN MENENDEZ REYNA, quien declara ser ecuatoriano, ejecutivo, acompañado de su cónyuge señora

PAMELA SILVA de MENENDEZ, quien declara ser ecuatoriana, dedicada al hogar i domiciliados en esta

ciudad, por sus propios derechos; señora CONCEPCION REYNA viuda de MENENDEZ, quien declara ser

ecuatoriana, viuda como queda dicho, dedicada al hogar, por sus propios derechos; i señorita MARIA ANTONIETA MENENDEZ REYNA, quien declara ser ecuatoriana, soltera, quehaceres de casa i domiciliadas las dos

últimas en esta ciudad; todos los comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse i contratar a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto i resultados de esta escritura pública de constitución de compañía de responsabilidad limitada, a cuyo otorgamiento concurren con amplia i entera libertad para que la

autorice me presentan la minuta que dice así: "SE-

1 ÑOR NOTARIO: - En el Registro de Escrituras públicas
2 a su cargo, sírvase incorporar una, en la que cons-
3 te la constitución de una Compañía de Responsabi-
4 lidad Limitada, contenida en las cláusulas que a
5 continuación se expresan: - - - - -
6 INTERVINIENTES: - Comparecen a la celebración de es-
7 te contrato de constitución de compañía las siguien-
8 tes personas: señor JUAN MENENDEZ REYNA , señora CON-
9 CEPCION REYNA viuda de MENENDEZ ; i, señorita MARIA
10 ANTONIETA MENENDEZ REYNA , todos ellos mayores de
11 edad, con suficiente capacidad para ejercer dere-
12 chos i contraer obligaciones, ecuatorianos, con do-
13 micilio en la ciudad de Guayaquil, de esta civil
14 casado, viuda i soltera en su orden, quienes mani-
15 fiestan su voluntad de constituir una compañía In-
16 mobiliaria de Responsabilidad Limitada, de conformi-
17 dad con el Estatuto siguiente que forma parte del
18 contrato. Interviene además la señora PAMELA SILVA
19 de MENENDEZ , con el fin de autorizar a su cón-
20 yuge señor JUAN MENENDEZ REYNA, el aporte que rea-
21 liza a la compañía que se constituye. - - - - -
22 ESTATUTO : ARTICULO PRIMERO: - La Compañía se denomi-
23 nará INMOBILIARIA MENENDEZ REYNA MENREY C. LTDA., de-
24 biendo realizar todos sus actos, contratos i demás
25 negocios jurídicos bajo esa denominación. Su organi-
26 zación i funcionamiento extá sujeto a lo ordenado
27 en la Ley de Compañías; al Estatuto Social i de-
28 más Leyes de la República. - - - - -

ARTICULO SEGUNDO:- OBJETO : La Compañía tendrá como finalidad social: Negocios de propiedades inmuebles en todos sus aspectos; como darlas en arriendo, administrarlas , adquiririrlas, enajenarlas, promover sobre las mismas el Régimen de Propiedad Horizontal, contratando la construcción de los edificios si fuere del caso; i, en general toda clase de actos i contratos que se relacionen con su objetivo social, i que estén permitidos por las Leyes del Ecuador .

ARTICULO TERCERO: - La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, pudiendo establecer Agencias o Sucursales dentro o fuera del País , de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Social , i las Leyes del País . - - - - -

ARTICULO CUARTO: - El plazo de duración de la compañía es de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro respectivo, pudiendo prorrogarse por un período igual, o resolverse antes del plazo de duración, cuando por mayoría de votos así lo acuerde la Junta General de Socios. - - - - -

ARTICULO QUINTO: CAPITAL: - El capital social de la compañía es de SEISCIENTOS DIEZ MIL SUCRES, dividido en sesenta i un participaciones sociales de DIEZ MIL SUCRES cada una , íntegramente suscrito i pagado en numerario i en especie, en la forma que a continuación se expresa. JUAN MENENDEZ REYNA

1 y MARIA ANTONIETA MENENDEZ REYNA , suscribe cada

2 uno treinta participaciones sociales de DIEZ MIL

3 SUCRES cada una, i pagan sus participaciones socia-

4 les en especie , mediante la transferencia de do-

5 minio de un bien raíz que en partes iguales es

6 de propiedad de los aportantes, i que está avalua-

7 do en SEISCIENTOS MIL SUCRES , i lo transfieren a

8 la compañía que aquí se constituye. Dicho bien raíz

9 compuesto de solar i edificación, esta ubicado en

10 la esquina Sur-Este de la intersección de las calles

11 Avenida Domingo Comín i Chambers, de esta ciudad, pa-

12 rroquia urbana Ximena, comprendido dentro de los

13 siguientes linderos i medidas: por el Norte, la ca-

14 lle Chambers, con veintiún metros cincuenta i tres

15 centímetros; por el Sur, propiedad de Alfredo Vi-

16 llamarín Montoya, con veintiún metros sesenta i

17 dos centímetros; por el Este, solar que pertenece

18 a Pedro Robles Chambers, con diecisiete metros cua-

19 renta i cinco centímetros ; i, por el Oeste, la Ave-

20 nida Domingo Comín, con diecisiete metros sesenta

21 i tres centímetros, lo cual nos da una cabida

22 total de trescientos ochenta metros cuadrados. Sobre

23 el mencionado solar, los propietarios contrataron

24 la construcción de un edificio tipo villa de dos

25 plantas, con estructura de hormigón, teniendo la

26 misma una área de doscientos noventa metros cuadra-

27 dos veintiún decímetros cuadrados , según consta en

28 la escritura de entrega de obra celebrada en la

Notaría Décima Octava del Cantón Guayaquil, de fecha
Septiembre diecisiete de mil novecientos setenta i
nueve, Dicho solar pasó a propiedad de los herma-
nos Menéndez Reyna de la siguiente forma: El cin-
cuenta por ciento del derecho de dominio, por he-
rencia en los bienes dejados por su fallecido pa-
dre, señor Juan Augusto Menéndez i por compras su-
cesivas a sus respectivos coherederos de dicho de-
recho, según consta en las siguientes escrituras
públicas: Uno.- La que autorizó el Notario José
Montalván , de fecha Septiembre dieciocho de mil
novecientos cincuenta i uno, inscrita el veinte del
mismo mes i año en la cual los hermanos Juan i
María Antonieta Menéndez Reyna compraron a sus
medios hermanos ilegítimos Augusto i Aminta Menén-
dez Vega, todos los derechos i acciones heredita-
rios que estos tenían en la sucesión de su di-
funto padre. Dos.- Por la que autorizó el Notario
José María Montalván , de fecha Septiembre dieciocho
de mil novecientos cincuenta i uno, inscrita el
veinte del mismo mes i año, los hermanos Juan
i Maria Antonieta Menéndez Reyna , compraron a su
media hermana ilegítima Eugenia Menéndez Peralta, to-
dos los derechos i acciones hereditarias que esta
tenía en la sucesión de su difunto padre . Tres.-
Por escritura autorizada por el mismo Notario de
fecha Junio diez de mil novecientos cincuenta i
dos, inscrita el trece de los mismos mes i año,

30

1 los nombrados hermanos Menéndez Reyna, compraron a
2 su media hermana ilegítima Maria Magdalena Menéndez
3 Parra, todos los derechos i acciones hereditarios
4 que tenía en la sucesión de su difunto padre. Cua-
5 tro.- Por escritura que autorizó el mismo Notario
6 de fecha Julio nueve de mil novecientos cincuenta
7 i dos, inscrita el mismo día, los nombrados her-
8 manos Menéndez Reyna, compraron a su media herma-
9 na ilegítima Celeste Aurora Menéndez Barreto, todos
10 los derechos i acciones que ésta tenía en la su-
11 cesión de su difunto padre. Y al otro cincuenta
12 por ciento por donación que hizo a su favor de
13 los nombrados hermanos Menéndez Reyna, su señora
14 madre doña Concepción Reyna viuda de Menéndez, se-
15 gún consta de la escritura pública, que autorizo-
16 el Notario doctor Eduardo Calle, de fecha Marzo
17 primero de mil novecientos sesenta i ocho debida -
18 mente inscrita .Los socios aportantes JUAN MENENDEZ
19 REYNA i MARIA ANTONIETA MENENDEZ REYNA , declaran
20 que siendo su ánimo aportar a esta compañía la
21 propiedad del bien descrito, transfieren todos los
22 derechos que sobre éste tienen, sin reserva de
23 ninguna clase i declarando además, que sobre lo
24 aportado no pesa condición, modo, cláusula resolu-
25 toria, arrendamiento i ninguna otra forma de gra-
26 vamen que limite el dominio del bien aportado,
27 declaración bajo cuya fe se admite esta aporta -
28 ción , la misma que la hacen en forma libre i vo-

1 luntaria, obligándose al saneamiento i al pago de
2 los gastos que ocasione la transferencia del domi-
3 nio. El valor del inmueble aportado es de SEISCIE-
4 CIENTOS MIL SUCRES, cantidad que ha sido determi-
5 nada por los socios. En consecuencia la compañía en-
6 tragará a los socios JUAN MENENDEZ REYNA i MARIA
7 ANTONIETA MENENDEZ REYNA, un Certificado de Apor-
8 tación de TRESCIENTOS MIL SUCRES respectivamente,
9 en que obligatoriamente constará su carácter de no
10 negociable, i el número de participaciones sociales
11 que por su aportación les corresponde; i, señora
12 CONCEPCION REYNA viuda de MENENDEZ, una participa-
13 ción social de DIEZ MIL SUCRES suscrita i pagada
14 en numerario en su totalidad, en consecuencia la
15 Compañía le entregará el Certificado de Aportación
16 por dicho valor, en que obligatoriamente constara
17 su carácter de no negociable . - - - - -

18 ARTICULO SEXTO: De acuerdo con la Ley que regula
19 esta clase de compañías, las participaciones de cada
20 socio son transmisibles por herencia. Si los here-
21 deros fueren varios, estarán representados en la
22 compañía por la persona que estos designaren . - -

23 ARTICULO SEPTIMO: La participación de la compañía
24 es transferible por acto entre vivos, ya sea en
25 beneficio de otro(s) socio o terceros, debiendo
26 tener para el efecto el consentimiento unánime del
27 capital social. Para efectos de la cesión de par-
28 ticipaciones sociales se tomará en cuenta lo dis -

4

1 puesto en el Artículo ciento quince de la Ley de
2 Compañías. - - - - -

3 ARTICULO OCTAVO: El fondo de reserva legal de la
4 compañía , no será inferior al veinte por ciento
5 del capital social, para lo cual se segregará un
6 cinco por ciento de las utilidades líquidas anuales.

7 ARTICULO NOVENO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SO-
8 CIOS: Serán responsables del aporte social declarado.

9 ARTICULO DECIMO: A percibir los beneficios que les
10 corresponden, a prorrata de la participación social
11 pagada. - - - - -

12 ARTICULO DECIMO PRIMERO: - A que limiten su respon-
13 sabilidad al monto de sus participaciones sociales.

14 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: - A intervenir en la Junta
15 General, con voz i voto, ya sea personalmente o
16 representado, de acuerdo con la Ley de la Materia
17 o el Estatuto Social. - - - - -

18 ARTICULO DECIMO TERCERO:- A no ser obligado al au-
19 mento de sus participaciones sociales. Si la compa-
20 ñía resuelve el aumento del capital social, el so-
21 cio (s) tendrán derecho de preferencia. - - - - -

22 ARTICULO DECIMO CUARTO :- A solicitar a la Junta
23 General, la revocación de los administradores cuando
24 estos por falta grave, en ejercicio de sus funcio-
25 nes, causen perjuicio a la compañía de acuerdo a
26 lo dispuesto en la Ley de la Materia; i, en fin
27 participar de todos los derechos, responsabilidades
28 i obligaciones propias de los socios, señaladas en

la Ley de Compañías i el Estatuto Social. - - - -

ARTICULO DECIMO QUINTO: - La Compañía tendrá los siguientes Organismos: Uno.- Junta General de Socios; i Dos.- Presidente i Gerente . - - - -

ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: - Es el Organó Supremo de la Compañía, estará integrado por los socios legalmente convocados i reunidos. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituída para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representen mas de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria, sus resoluciones son obligatorias para todos los socios, debiendo adoptárselas por mayoría absoluta de los socios concurrentes. La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres primeros meses, i en forma extraordinaria tantas cuantas veces sea convocada o reunida, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías. En la convocatoria se expresará claramente el o los puntos a tratarse. Se hará la convocatoria con ocho días de anticipación por lo menos de la fecha fijada para la reunión, mediante comunicación por escrito en que se expresará el día, hora i lugar. La comunicación será firmada por el Gerente, i los socios podrán concurrir personalmente o representa-

1 dos, para lo cual será suficiente una carta poder
2 dirigida al Gerente. En las Juntas de Socios, sean
3 estas Ordinarias o Extraordinarias, los votos en
4 blancos i las abstenciones, se sumarán a la mayo-
5 ría . - - - - -

6 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: - Las Actas de las Juntas
7 Generales, se llevarán en hojas móviles escritas
8 a máquina, en el anverso i reverso, deberán ser
9 foliadas con numeración continua i sucesiva, debien-
10 do ser rubricadas por el Secretario. - - - - -

11 ARTICULO DECIMO OCTAVO: En las Juntas Generales,
12 solo podrán tratarse los puntos o asuntos seña-
13 lados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.

14 ARTICULO DECIMO NOVENO: - Presidirán las Juntas Gene-
15 rales el Presidente, cuando este faltare será reem-
16 plazado por la persona designada en la Junta por
17 mayoría de votos. Actuará como Secretario el Geren-
18 te ; i, a falta de este será designado un ad-hoc.

19 ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENE-
20 RAL : A) Conocer anualmente las cuentas, el balan-
21 ce, los informes que le presentaren los administra-
22 dores i el Comisario acerca de los negocios so-
23 ciales, i dictar su resolución, no pudiendo apro-
24 barse el balance ni las cuentas sino hubieren si-
25 do precedidos por el informe del Comisario ; B) Nom-
26 brar al Presidente ; al Gerente; i, a los Conisa-
27 rios, Principal i Suplente, pudiendo así mismo re-
28 moverlos por causas legales; C) Conocer, aceptar

o rechazar las renunciaciones que ellos presentaren; D)
Fijar las remuneraciones de los Administradores i
Comisarios; E) Ordenar las distribuciones referentes
a las utilidades de la Compañía, sujetándose a la
Ley i el Estatuto; F) Conocer i aprobar los pre-
supuestos de gastos de la compañía ; G) Fijar anual-
mente el porcentaje que conformará el fondo de re-
serva; H) Reformar el Estatuto Social; i, resolver
sobre la ampliación o reducción del plazo de du-
ración de la Compañía ; I) Autorizar la cesión de
participaciones sociales, i la admisión de nuevos
socios, así como el aumento del capital social; J)
Conocer i autorizar la apertura de agencias o su-
cursales dentro o fuera del país, así como la
participación de la compañía en calidad de socia
de personas jurídicas existentes o por existir ;
k) Autorizar la compraventa de bienes raíces de
la compañía ; L) Conocer i resolver acerca de gra-
vámenes o cualquier otra forma que limite el do-
minio sobre los bienes inmuebles de la compañía ;
M) Autorizar a los mandatarios el otorgamiento de
poderes generales en relación con el giro del ne-
gocio de la compañía ; Ñ) Resolver acerca de la di-
solución anticipada de la Compañía ; O) Conocer i re-
solver sobre los puntos que no fueren competencia
de los administradores ; i, P) Interpretar en forma
obligatoria el Estatuto de la compañía. - - - - -

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE, OBLIGACION

6

1 NES Y ATRIBUCIONES: - El Presidente será designado

2 por la Junta General de Socios, debiendo ser socio

3 de la misma, durará dos años en su cargo, pudien-

4 do ser reelegido indefinidamente. El Presidente ejerce

5 la representación legal, judicial i extrajudicial

6 de la compañía, en unión del Gerente. Por lo tan-

7 to en todo acto o contrato propio del giro del

8 negocio de la compañía deberá ser suscrito por el

9 Presidente i el Gerente. Exceptuáse la compraventa

10 de bienes muebles por un valor inferior de CIN-

11 CUENTA MIL SUCRES, en dicho caso el Gerente está

12 facultado para obrar sin necesidad de la concurren-

13 cia del Presidente. Previo el desempeño de sus fun-

14 ciones, su nombramiento deberá ser inscrito en el

15 Registro Mercantil. Son atribuciones del Presidente:

16 A) Presidir las Juntas Generales; B) Suscribir con

17 el Gerente o Secretario, las Actas de sesiones de

18 la Junta General; C) Cumplir i hacer cumplir las

19 disposiciones de la Ley de la Materia i del Esta-

20 tuto Social, así como las Resoluciones de la Junta

21 General; D) Suscribir con el Gerente las escritu-

22 ras de compraventa de bienes raíces, así como los

23 gravámenes sobre inmuebles de la compañía; E) Sus -

24 cribir con el Gerente los certificados de aporta-

25 ciones sociales; i, F) Ejercer las funciones señala-

26 das en la Ley de Compañías, en el Estatuto, i

27 las emanadas en la Junta General. - - - - -

28 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE: Será desig-

nado por la Junta General de Socios, per el plazo de dos años, pudiendo ser o no socio de la misma, i reelegido indefinidamente, nombramiento que aceptado por el designado, deberá ser inscrito en el Registro Mercantil. - - - - -

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: - En caso de impedimento, ausencia, renuncia o enfermedad definitivos del Gerente, la Junta General designará el reemplazo. - - - - -

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: El Gerente, en unión del Presidente según el caso, conjunta o separadamente, ejercerá la representación legal, judicial o extrajudicial de la Compañía, i realizarán la libre i más amplia administración de la compañía, en la forma que mejor estimen conveniente a los intereses de ella.-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: - La Junta General de Socios, nombrará anualmente un Comisario Principal y un Suplente, fijando su retribución. No podrán ser Comisarios de la compañía los socios, i las personas señaladas en el Artículo trescientos diecisiete de la Ley de Compañías . - - - - -

ARTICULO VIGESIMO SEXTO:- Los Comisarios tendrán derecho ilimitado de inspección i vigilancia sobre las operaciones sociales, sin dependencia de la administración, velando por el interés de la compañía- - -

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Los deberes, derechos, responsabilidades i atribuciones de los Comisarios, están estipulados en la Ley de Compañías. Por lo tanto tie-

nen la obligación de cumplirlas i hacerlas cumplir. - -

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: - Las utilidades de la Compañía se liquidarán el treinta i uno de Diciembre de cada año, no pudiendo repartirse dividendos sino utilidades líquidas i percibidas. Las utilidades serán repartidas a prorrata del valor de las participaciones pagadas de cada socio. Bajo ningún concepto, podrá obligarse a la compañía, a repartir utilidades no recaudadas. - - - - -

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: - El año económico de la compañía, comenzará el primer día del mes de Enero de cada año, i finalizará el treinta y uno de Diciembre. - - - - -

ARTICULO TRIGESIMO: - En caso de liquidación de la compañía, se estará a lo dispuesto en el Estatuto Social; i, a falta de disposiciones, se aplicarán las normas contempladas en la Ley de Compañías en vigencia, i demás Leyes de la República. - - - - -

DISPOSICION TRANSITORIA :- Queda facultado el señor doctor FERNANDO GONZALEZ WILLIAM, para que realice los trámites necesarios a fin de que legalice la aprobación i constitución de la compañía, i demás gestiones del caso. - - - - -

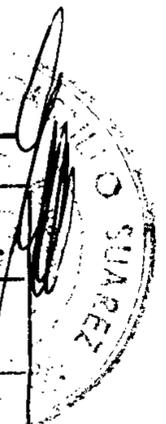
Usted señor Notario, se servirá añadir las cláusulas de estilo i demás instrumentos, para la completa validez i firmeza del presente instrumento. - firmado) Doctor Fernando González W. Ab-

gado. Matrícula quinientos cincuenta i dos." - - - - -

Los otorgantes ratifican en todas sus partes la minuta inserta que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales . Se agrega : los certificados conferidos por la Jefatura Provincial de Rentas del Guayas , de integración de capital , alcabalas i sus adicionales i los recibos prediales del presente año . Leída que fue esta escritura pública por mí el Notario, en alta voz, de principio a fin a los comparecientes estos la aprueban i la suscriben conmigo en unidad de acto. DCY

FE.- firmado) Juan Menéndez R.- C.C. cero nueve - cero cero seis uno seis dos uno.- C.T. uno ocho ocho dos nueve seis.- firmado) Pamela S. de Menendez .- C.C. cero nueve cero tres siete uno seis cero seis seis.- C. T. dos ocho cinco nueve cero cuatro.- firmado) Concepción de Menéndez .- C.C. Cero nueve - cero tres cero cero siete nueve dos .- C.T. uno cero seis siete ocho siete .- firmado) María Antonieta Menéndez.- C.C. Cero nueve - cero tres cero dos ocho uno ocho uno.- C.T. uno cero seis siete ocho seis.-

EL NOTARIO .- firmado) Abogado GERMAN CASTILLO SUAREZ .- Notario Décimo Octavo - Guayaquil." - - - - -



C C M P R O B A N T E S D E P A G O

A G R E G A D O S : - - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

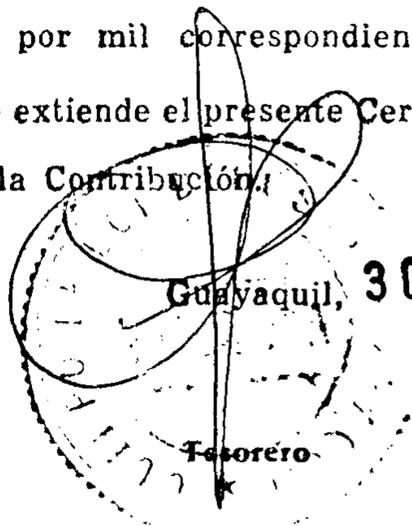
TESORERIA

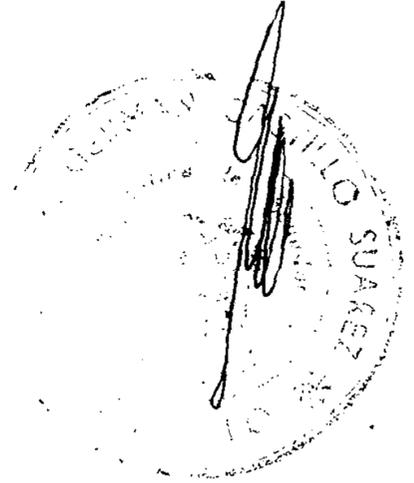
Propietario: Menendez Reyna Juan
Codificación: 23-4-4
Av. Catastral: 342.100.00
Contribución: 1 1/2 0/00

El infrascrito Tesorero del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, certifica que la propiedad cuyas referencias arriba se mencionan, se encuentra al día en el pago de la Contribución del 1 y medio por mil correspondiente al año 1.982

Se extiende el presente Certificado por extravío del Título original de la Contribución.

Guayaquil, 30 MAR. 1982





MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO DE RENTAS

Nº 11908

Nº

CERTIFICADO SOLAR PROPIO

CODIGO: 03.04.04 ROL: 15.082

CERTIFICO:

Que la propiedad de Juan y Maria Antonieta Hernandez Reina
situada en la calle Dr. Leidos de la Parroquia
Urbana Jimenez de esta ciudad, se encuentra al
día en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año.—

AVALUO COMERCIAL: 570.100 AVALUO CATASTRAL: 342.100

Guayaquil, Jul 13 de 1982

ARCHIVO	
Comprobado	Vto. Bno.

JEFE DE RENTAS

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
 DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS
 ALCABALAS

APR 26 1972 034 11-12-000

Nº 22050

ESPECIE VALORADA s/. 3,60

Guayaquil, 23 de Abril de 1972

Recibí del Señor **Juan I. María Menendez Reyna**
 la suma de **Doce Mil 00/100** sucres,
 por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a
Cía. Inmob. Menendez Reyna MENREY. C. LTDA.
 del predio **Urbana** ubicado en la parroquia **Ximena** del Cantón
Guayaquil consistente en **const. de Cía. 1**
rec. de Sec. de Familia **Cód. 23-04-04**
 según Aviso Nº del Notario señor **Ab. Germán Castillo**
 siendo el valor real de la venta s/. **600,000.00**
 pero se cobra el
 impuesto sobre por ser este avalúo de Catastro del
 N° con la siguiente demostración.

Fijo por los primeros s/.
 Gradual **1** % por **600,000.00** s/. **6,000.00**
 Suman s/. **6,000.00**

Rescuento **100** % según aviso **rec. 100%** s/. **6,000.00**
 Total s/. **12,000.00**

NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el
 y que se ha cobrado con el % de descuento,
 por verificarse la transmisión dentro del de la anterior

Emilio

El Jefe de Rentas

Tesorero Municipal

CERTIFICADO

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en e
 comprobante **22050** son correctos y que el valor de **12,000.00**
 ingresó a Caja el día **26. abril. 72** de 197.

Elaborado por

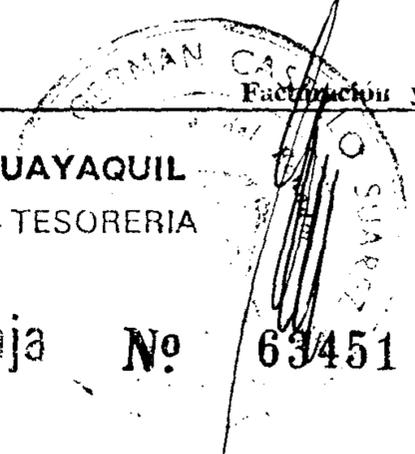
c.o

Fecha up Supra

El Jefe de Rentas

\$ 0,40
 Timbre Municipal

ADON. GPT. ...
 ...
 ...



Facturación y Rent

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO FINANCIERO — DIVISION DE TESORERIA

Ingreso de Caja No 63451

NOMBRE JUAN Y MARIA MENDOZ REYNA

FECHA abril 26/82

ARCHIVO No.

CODIGO	RUBRO	VALORES
14.07.00	Venta de Agua	
14.09.01	Derechos de Instalación	
14.09.02	Derechos de Abastecimiento	
14.09.03	Venta de Medidores	
14.09.04	Formularios para Instalaciones	
14.12.00	Instalaciones de Redes a Urbanizaciones	
32.06.02	Fondo de Garantía a Contratistas	
32.06.04	Alcantarillado	
52.01.01	Multas y Sanciones	
52.01.02	Intereses por Mora	
52.01.07	Venta de Materiales	
52.01.09	7% Vehículos Servicio Público	
52.01.10	1% adicional de Alcabalas	3.000,00
52.01.04	Otros no especificados	

Varios:

Observaciones: 1% adicional de alcabalas, comp #726

NOTARIO: ABO. GERMAN CASTELLO

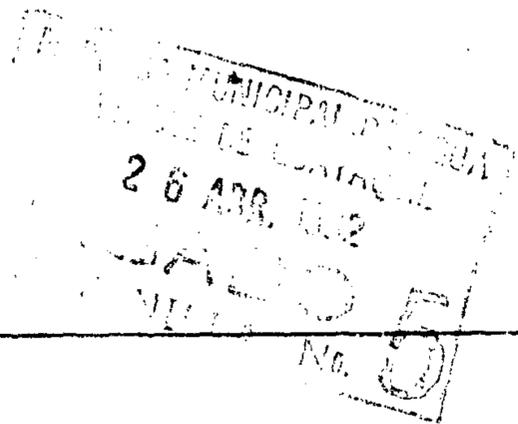
ch 008920/FICHERO

Son: TRES MIL 00/100 sucros

TOTAL

3.000,00

RECAUDADOR



Junta de Beneficencia de Guayaquil

Nº 49178 **IMPUESTO DE ALCABALAS** Por \$ 3.000,00

RECIBI de JUAN Y MARIA MENENDEZ REYNA
la cantidad de TRES MIL 00/100.- sucres,
por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor de
S/. 600.000,00 por la transferencia
de dominio de CONSTITUCION DE CIA.-Parroquia XIMENAW- a/F. de CIA INMO-
BILIARIA MENENDEZ REYNA MENREY C. LTDA.- pagado con cheque Nº 009031
Banco del Pichincha.
según Art. 2o. del Decreto Ejecutivo No. 900 del 22 de Mayo de 1946.

Guayaquil, 28 de Abril de 1982

28 ABR. 1982

Junta de Beneficencia de Guayaquil

GUSTAVO ILLINGWORTH BAQUERIZO
TESORERO

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

Nº 57533

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

POR S/. 3.000,00

He recibido de JUAN Y MARIA MENENDEZ REYNA

La suma de TRES MIL, 00/100 SUCRES (Arts. 360 y 361 L.R.M.)

Por concepto del Impuesto del UNO POR CIENTO adicional a la ALCABALA creado por Decreto Legislativo de 22 de Octubre de 1952, para constucción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del Predio: A P O R T E INMUEBLE CONSTITUCION COMPANIA SOLAR No. 1.- en la Mz. No. con 300,00 mtrs. 2. y VILLA.- Parroquia JIMENA.- Céd. : 23 -84 -01.-

Situado en: Avenida DOMINGO COMIN y CHAMBERS.- Por S/. 600.000,00

Que hace a favor de COMPANIA INMOBILIARIA MENENDEZ-REYNA "MENREY" C: Ltda.-

Escritura celebrada por Notario 180.-

Guayaquil a 27 de ABRIL de 1982

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ

ELABORADO

Pagado: Banco: H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS No. del Cheq. Cfd. No.

C. Urrea M.

CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

ENRIQUE GARCIA SANDR DE

Nº 2145 18 Impuesto para La Defensa Nacional sobre Alcabalas

Guayaquil, de Abril 27/ 82. de 1978

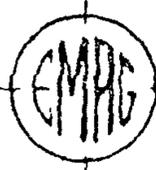
Recibí de Juan y Maria Menendez Reyna.-
 la cantidad de UN MIL QUINIENTOS 00/100 Sucres
 por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta
 que hace a Cía Inmob. Menendez Reyna MENREY C. Ltda.-
 del predio ubicado en la calle
 de la Parroquia Ximena.-, del Cantón GUAYAQUIL Provincia
 consistente en Aporte de inmueble.-
 Valor de la Venta S/. 600.000,00
 Valor sobre el que se paga el Impuesto S/.
 del Notario Dr. Castillo.-
 1/2 0/00 para DEFENSA NACIONAL S/. 1.500,00

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL
 27 ABR 1982
 CANCELADO según aviso No

Jefe Prov. Regaudación Junta de Defensa Nacional

INCORPORAR A LA ESCRITURA

NOTARIO



EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL
DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO No 3033, R. O. No. 729, DICIEMBRE 12, 1978)

CERTIFICADO No. 000731 POR S/. 1.500,00

Guayaquil, Abril 23 de 1982

Aviso No. Notaría No. 18 Notario Ab. Germán Castillo S.

Contrato de: Constitución de Cía.

Que otorga: Juan i Maria A. Menendez Reyna

A favor de: Cía. Inmob. Menendez Reyna MENREY C. LTDA.

Cantón Guayaquil, Ciudad Guayaquil Parroquia Ximena

Calle Avda. Domingo Comín No. entre Chambers

y Rol No. 15082 Cod. Catastro No. 23-04-04

Avalúo Comercial S/. 600.000,00 Precio de Venta S/. 600.000,00

Impuesto 0,5% de S/. 600.000,00 el 1/8 Da S/. 750,00

Impto. en aporte a Cía. civil 12,5 del 1% de los imptos. adicionales, Art. 359-360 Ley de Reg. Mcp. de S/.

Impuesto Soc. de Famil recd 100% S/. 1.500,00

SON: Un Mil Quinientos 00/100 SUCRES



INTERESADO
(Para exhibir Registrador Propiedad)

EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

S/4.560,00

RECIBO N° 16594

De conformidad con lo dispuesto en la letra B inciso No. _____ artículo No. 4
de la Ordenanza para el Cobro de la Contribución Especial de Mejoras para Obras de
Alcantarillado, recibí CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA 00/100 -----

Sucres correspondientes al inmueble ubicado en la zona:1

Propietario: JUAN Y MARIA MENENDEZ REYNA

Objeto: Compraventa

Comprador: Cia. Inmob. MENREY C. LTDA.

Código Municipal No. 23-04-04 Urbanización Urbana Parroquia Ximena

Calle Av. Domingo Comín y Chambero No. _____ Manzana 04 Solar 04

Areas | Solar 380,00 m²; Construcción (para Permiso Municipal) _____ m²

Propiedad Horizontal _____ m²; Piso No. _____ Local No. _____

Pago anterior _____ Recibo No. _____ Fecha _____ Por S/.

En virtud del pago efectuado el Contribuyente queda autorizado para: celebrar contrato
compraventa de este solar ante el Notario 18.

Solicitud No. 02113

Guayaquil, 29 de abril

de 19 82

<p>LIQUIDADADO</p> <p>Gabriel A. Cedeño Jefe de Catastro</p>	<p>REVISADO</p> <p>[Firma]</p> <p>Contador General</p>	<p>APROBADO</p> <p>[Firma]</p> <p>Director Financiero</p>	<p>RECIBI CONFORME</p> <p>TESORERO</p> <p>EMAG.</p> <p>GUAYAQUIL SOLTA</p> <p>PAGADO</p> <p>Efectivo <input type="checkbox"/></p> <p>Cheque No. 009173</p> <p>29 ABR. 1982</p>
--	--	---	--



12 Banco de Descuento

Fundado en 1920
Capital y Reservas S/. 271'517.191,85
Guayaquil - Ecuador



CERTIFICADO SOBRE "CUENTAS DE INTEGRACION DE CAPITAL" (Depósitos de Plazo Menor)

CERTIFICAMOS: Que han sido efectuados en esta Institución los siguientes depósitos en la CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL, abierta a la Compañía INMOBILIARIA MENEZES REYNA
" MENREY " Cia. Ltda.

señora Concepción Reyna vda. de Menéndez , su depósito por la cantidad de Diez mil 00/100 - - - - - sucres;

señor _____ , su depósito por la cantidad de _____ sucres;

señor _____ , su depósito por la cantidad de _____ sucres;

señor _____ , su depósito por la cantidad de _____ sucres;

señor _____ , su depósito por la cantidad de _____ sucres;

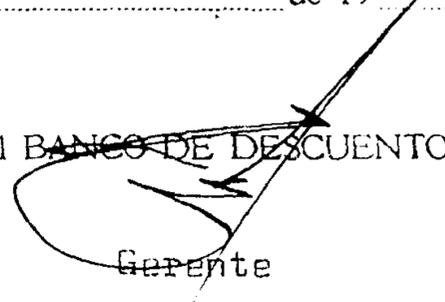
señor _____ , su depósito por la cantidad de _____ sucres;

Estos depósitos quedan sujetos a las disposiciones contenidas en la resolución No. 548. de la Superintendencia de Bancos y serán entregados previo el cumplimiento de lo que prescriben los Arts. 2 y 3, según el caso de la misma resolución que son del tenor siguiente:

Art. 2 El Banco depositario entregará el capital depositado en la "Cuenta de Integración Capital" una vez constituida o domiciliada la Compañía, a los Administradores que hubieren sido designado por esta o a los apoderados de las compañías extranjeras, después que el Superintendente de Compañías o el Juez, en el caso de las Compañías de Responsabilidad Limitada, haya comunicado al Banco que la Compañía de que se trata se encuentra debidamente constituida o domiciliada, y previa entrega al Banco del nombramiento de Administrador, o de copia del poder del Apoderado, según el caso, con la correspondiente constancia de inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

Art. 3 Si una compañía no llegare a constituirse o a domiciliarse en el Ecuador, cada depósito en la 'Cuenta de Integración Capital' será reintegrada al respectivo depositante, previa entrega de la autorización otorgada al efecto por el superintendente de Compañías o del Juez en su caso, y luego de que el Banco haya recibido de este funcionario, copia de dicha autorización.

Guayaquil, 30 de Marzo de 19 82

Por el BANCO DE DESCUENTO

Gerente

loe,

Nº 151747

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS



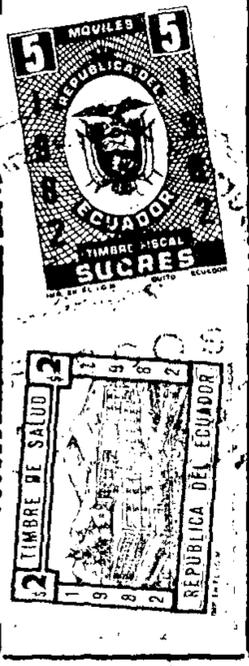
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
MENENDEZ	REYNA	MARIA ANTONIETA	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-03028181	06786		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
GUAYAQUIL	G. CORDOVA		
Motivo de la solicitud			
PARA TRAMITE EN NOTARIA			
Firma del solicitante		Gquil a 10. de Abril de 1978	
		Fecha de presentación	



Revisado por
Fanny E. Linares

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de
cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta
Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

ABR 1982
SELLO DE LA OFICINA

Jorge Lima
CONTADOR

[Signature]
Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina. no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas. es el tiempo necesario para poder
revisar nuestros archivos.

Nº 451748

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formularios 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
REYNA VDA	DE MENENDEZ,	MARIA CONCEPCION	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-03000792	106787		ECUAT.
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil	G. CORDOVA		
Motivo de la solicitud			
PARA TRANITE EN NOTARIA			
Firma del solicitante		Guil... a 10 de ... Abril... de 1982	
		Fecha de presentación	

TIMBRES



Revisado por

Fanny Lúizga

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

Jorge Lúiz
CONTADOR

[Signature]
Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina. no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 184965

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
MENENDEZ	REYNA	JUAN	JOSE
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-0061621	188296		Ecuatoriano
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil			
Motivo de la solicitud			
PARA TRAMITE EN NOTARIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		Guil a 10. de Abril de 1972	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de
 cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta
 Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELO DE LA OFICINA

7 ABR 1982
 Jorge Lima
 CONTADOR

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder
 revisar nuestros archivos.

Se otorgó ante mí en fe de ello confiere esta
 T E R C E R A COPIA en catorce fojas xeroxcopias rubrica-
 das por mí el Notario que sello i firmo en esta
 ciudad de Guayaquil, a los veintinueve días del mes
 de Abril de mil novecientos ochenta i dos. Esta copia
 corresponde a la escritura pública de CONSTITUCION DE
 LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA IN-
 MOBILIARIA MENENDEZ REYNA MENREY C. LTDA.



[Handwritten Signature]
 ABOGADO GERMAN CASTILLO SUAREZ
 Calle Dómino Octavo
 Guayaquil

DOY FE: que en esta fecha he tomado Nota al margen de la ma-
 triz de la escritura pública del trece de Abril de mil nove-
 cientos ochenta y dos, de la Resolución número IG-RL-82-0748,
 expedida el veinte de Mayo de mil novecientos ochenta y dos,
 mediante la cual el señor Intendente de Compañías de Guayaquil
 Encargado, aprueba la Constitución de la Compañía que contie-
 ne la presente copia.- Guayaquil, veintiseis de Mayo de mil -
 novecientos ochenta y dos.- El Notario.-

[Handwritten Signature]
 SUAREZ
 Mayo

Certifico que hay ; Por Resolución # IG-RL-82-0748 del Intendente de Compañías, queda inscrito el Aporte de fojas 66151 a 66186 # 2861 del Registro de Propiedad y anotado bajo el # 5877 del Repertorio, archivándose los certificados de Registros y adicionales, Guayaquil Junio - días de mil novecientos ochenta y dos .- El Registrador de la Propiedad


DR. JOHN DUNN BARREIRO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

Certifico que hay ; Se tomó nota de esta escritura a fojas , 3660 y 3662 - del Registro de Propiedad de mil novecientos cincuenta y uno, 2536 y 2908 - del mismo Registro de mil novecientos cincuenta y dos , 14008 del mismo Registro de mil novecientos sesenta y ocho , y 988 del Registro de Gravámenes de mil novecientos ochenta , al margen de las inscripciones respectivas , Guayaquil Junio días de mil novecientos ochenta y dos .- El Registrador de la Propiedad


DR. JOHN DUNN BARREIRO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil



ESPACIO

EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

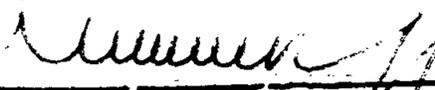
CERTIFICO: Que en el Diario "EL TELEGRÃO" en su edición correspondiente al día viernes veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y dos (Año 99 N° 35.751) se ha publicado el Extracto de la escritura pública de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada: "INMOBILIARIA MENENDEZ REYNA MENREY C. LTDA.", con la razón de su aprobación. Guayaquil, mayo 21 de 1982.



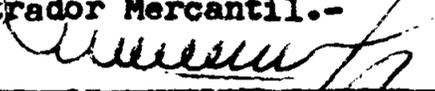

Ab. Alexandra Iza de Díaz,
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA



TIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº IG-RL-82-0748, dictada el 20 de Mayo de 1.982, por el Sr. Intendente de Compañías Encargado, fue inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de la Compañía INMOBILIARIA MENENDEZ REYNA MENREY C. LTDA., de fojas 23.787 a 23.815, - número 5.133 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 13.498 del Repertorio.- Guayaquil, trece de Julio de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, trece de Julio de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 826, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, trece de Julio de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de la Compañía INMOBILIARIA MENENDEZ REYNA MENREY C. LTDA.- Guayaquil, trece de Julio de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC -DA -SG- 82 4168

Guayaquil, agosto 16 de 1982

Señor

GERENTE DEL BANCO DE DESCUENTO,
Ciudad

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art 1o. de la Resolución N° 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía. "INMOBILIARIA MENENDEZ REYNA MENREY C. LTDA."



Muy Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Ab. Marcelo Santos Vera,
SECRETARIO GENERAL

nsv/.